

se los requisitos para la concesión de ayudas económicas a Entidades Locales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, destinadas a financiar los gastos de equipamiento, proyectos, obras de mejora, ampliación y accesibilidad en centros para personas con discapacidad y sedes sociales de entidades privadas sin ánimo de lucro.

En el dispongo segundo de la citada resolución se detallan la dotación presupuestaria y los conceptos subvencionables, de conformidad con las previsiones establecidas en el estado de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006, pudiendo no obstante ser modificado el crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la convocatoria si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites legalmente establecidos.

De conformidad con lo expuesto y dado que el crédito destinado para las Entidades Privadas, sin ánimo de lucro, en concepto inversiones en obras de mejora, ampliación, accesibilidad, proyectos y equipamiento y sedes sociales de atención a personas con discapacidad, resulta insuficiente para atender el número de solicitudes presentadas, se considera procedente incrementar el crédito inicialmente previsto en la Resolución de convocatoria, al objeto de substanciar el mayor número de peticiones posible.

En consecuencia con lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 57/2003, de 8 de mayo, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, RESUELVO

*Primero.*— Modificar los importes correspondientes a los objetos subvencionables denominados «Entidades Privadas sin ánimo de lucro—Inversiones en obras de mejora, ampliación, accesibilidad, proyectos y equipamiento de centros y sedes sociales de atención a personas con discapacidad,», contenidos en el dispongo segundo, apartado 1.º, segundo párrafo, de la Resolución de 17 de enero de 2006, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de inversiones en centros de personas mayores y de personas con discapacidad, para el año 2006, quedando redactado como sigue:

<i>Objeto subvencionable</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO			
Inversiones en obras de mejora, ampliación, accesibilidad, proyectos y equipamiento de centros y sedes sociales de atención a personas con discapacidad.	09.231B03.78009	2006	1.588.916 €
		2007	948.308 €

*Segundo.*— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valladolid, 7 de septiembre de 2006.

*El Gerente de Servicios Sociales,*  
Fdo.: ANTONIO M.ª SÁEZ AGUADO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/1445/2006, de 13 de septiembre, por la que se determina con carácter general la parte no lectiva de la jornada laboral del profesorado de los centros docentes públicos a partir del curso 2006/2007.**

Advertido error en la publicación del epígrafe de la citada orden, «B.O.C. y L.» n.º 180 de 18 de septiembre de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el sumario, y en la página 17294, segunda columna, donde dice:

«Orden EDU/1439/2006 de 13 de septiembre, por la que se determina con carácter general la parte no lectiva de la jornada laboral del profesorado de los centros docentes públicos a partir del curso 2006/2007»

Debe decir:

«Orden EDU/1445/2006 de 13 de septiembre, por la que se determina con carácter general la parte no lectiva de la jornada laboral del profesorado de los centros docentes públicos a partir del curso 2006/2007»

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**ORDEN CYT/1443/2006, de 4 de septiembre, por la que se convocan las becas del programa «Castilla y León Olímpica».**

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, recoge en su Título III, Capítulo V, la competencia de la Comunidad para promover y apoyar el deporte de alto nivel, en coordinación con la Administración General del Estado. Se reconoce así la capacidad para realizar convocatorias que otorguen ayudas a la promoción del deporte de ámbito regional y apoyo al deporte de alto nivel de los castellanos y leoneses.

El Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva recoge en el Título III las características del deporte de alto nivel, reconociendo a la Administración Regional la capacidad de suscribir convenios para conseguir el apoyo a los deportistas de alto nivel.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, confiere al Comité Olímpico Español, entre otras competencias, la posibilidad de colaborar en la preparación de los deportistas que puedan participar en los Juegos Olímpicos.

En consecuencia con lo expuesto, el pasado 15 de mayo la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Comité Olímpico Español, firmaron un convenio de colaboración para la ejecución del programa «Castilla y León Olímpica» cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas castellanos y leoneses incluidos en este programa para su incorporación a los equipos nacionales o para ser beneficiarios del ADO nacional.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 2/2003, de 3 de julio de reestructuración de Consejerías y el Decreto 80/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, y en virtud de las atribuciones concedidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda convocar las Becas 2006 del Programa «Castilla y León Olímpica», con arreglo a las siguientes,